



Trujillo, 08 de Marzo de 2023

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2023-GRLL-GOB**

**VISTO:**

El expediente administrativo digital que contiene el requerimiento de cumplimiento de resolución judicial a favor del demandante Don **ROBERTO JOSE BRICEÑO OCON**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. ...”*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *“Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*;

Que, bajo el marco normativo antes glosado el Gobierno Regional La Libertad, es competente para cumplir las disposiciones emitidas por el Poder Judicial;

Que, mediante Oficio N° 001130-2023-GRLL-PPR, de fecha 06 de febrero de 2023, la Procuraduría Pública Regional, remite la resolución **Número Doce**, de fecha 14 de julio 2022, recaído en el **Expediente Judicial N° 00963-2020-0-1601-JR-LA-02**, con la finalidad de que se cumpla con el mandato judicial de pago a favor del demandante Don **ROBERTO JOSE BRICEÑO OCON**, es decir emitir la Resolución Administrativa correspondiente, para presentar oportunamente al Segundo Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia La Libertad;

Que, mediante Resolución N° Diez el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, Resuelve:

- 1) Declaro NULA la Resolución Ejecutiva Regional N°3044-2019-GRLL/GOB, de fecha 15 de octubre del 2019.
- 2) ORDENO que la demandada, en el término de 15 días, a través de Funcionario Público de más Alta jerarquía, emita nueva Resolución Administrativa





reconociendo el concepto Bonificación Personal a favor del accionante, desde setiembre de 2001 (atendiendo al tiempo de servicios acumulado, sin exceder de ocho quinquenios conforme a Ley), en función a la remuneración básica (S/50.00), prevista por el artículo 1º del D.U. N° 105- 2001; del mismo modo se ordena que la entidad demandada cumpla con reconocer el pago adicional por vacaciones, desde el mes de setiembre del 2002, debiendo realizarse el cálculo en función a la remuneración básica que percibió a dicha fecha. En ambos casos se le reconoce los beneficios hasta el 31 de diciembre del 2019, en mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 420-2019, publicado el 01 de enero del 2020, norma que reglamenta al Decreto de Urgencia N° 038-2019, y establece nuevas reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y crea el Monto Único Consolidado y el Beneficio Extraordinario y Transitorio; con más pago de devengados por ambos conceptos y con retención del porcentaje al Sistema de Pensiones al que este afiliada; con pago de intereses legales no capitalizables.

Que, mediante Resolución Número: 14 de fecha 16 de enero del 2023, resuelve:

- 1.- DECLARESE IMPROCEDENTE el escrito presentado por la demandada de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintidós, sumillado "Comparecencia, Contestación de demanda y delegación de representación, de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintidós.
- 2.- DECLARESE CONSENTIDA la sentencia contenida en la resolución DIEZ de autos; en consecuencia, NOTIFIQUESE al señor Gobernador del Gobierno Regional de la Libertad, a fin de que CUMPLA en el plazo de QUINCE DIAS, con emitir la nueva Resolución Administrativa disponiendo a favor de la parte actora el reconocimiento y pago del concepto demandado, en los términos descritos en la sentencia expedida en autos, de conformidad con lo dispuesto por la primera parte del artículo 40º de la Ley N° ° 27584 y 44 de su Reglamento, bajo apercibimiento de ley, en caso de incumplimiento.;

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 4º dispone: **"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"**, en concordancia con el Artículo 139º, inciso 2) de la Constitución Política del Perú de 1993 que manifiesta: **"Ninguna autoridad puede... ni modificar sentencias ni retardar su ejecución..."**; y, artículo 5º, numeral 5.3 del Decreto Supremo N° 04-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: **"No podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto "**;





Que, en cumplimiento del mandato judicial a favor de Don **ROBERTO JOSE BRICEÑO OCON**, el Área Funcional de Remuneraciones y Reconocimiento de Derechos como proceso previo, cumple con emitir **Informe N° 0003-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH-CCV** debidamente suscrito por Cyntia Cabrera Vergara, adjuntando la liquidación respectiva por mandato judicial y en sus conclusiones determina lo siguiente;

1. RECONOCER Y AUTORIZAR, por mandato judicial el reconocimiento y pago de la Bonificación Personal, equivalente al 5% de la remuneración básica de 50.00 incrementada por el DU N° 105-2001, por cada quinquenio hasta un máximo de ocho quinquenios, desde el 01 de setiembre 2001 hasta el 31 de Diciembre de 2019, más intereses legales, a favor del servidor Roberto José Briceño Ocón, cargo de Técnico Administrativo II, con Nivel Remunerativo STD, de la Sede del Gobierno Regional La Libertad, cuyo monto asciende a **Dos Mil Veinte y 00/100 Soles (S/. 2,020.00)**.
2. Reconocer el monto de **Sesenta y 00/100 Soles (S/ 60.00)**, como créditos internos y devengados del periodo setiembre 2019 a diciembre 2019, (04 meses) por concepto de Bonificación Personal, equivalente a 30% de la remuneración básica.
3. Reconocer el pago de la Compensación Vacacional del periodo comprendido entre Setiembre de 2002, hasta diciembre de 2019 ascendente a **Ochocientos y 00/100 Soles (S/ 800.00)**.
4. Reconocer el pago de Intereses Legales Laborales, del periodo comprendido setiembre 2001, hasta que se hiciera efectivo el pago, monto ascendente a **Cuatrocientos Cincuenta y Tres y 57/100 Soles (S/ 453.57)**, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920.
5. El pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y se atenderán con cargo al presupuesto aprobado, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 73°, 73.1, 73.6 del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público.
6. Se adjunta liquidaciones de Bonificación Personal, compensación vacacional e Intereses Legales.

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 04-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde dar cumplimiento al mandato judicial respecto del **Expediente Judicial N° 00963-2020-0-1601-JR-LA-02**, demandante Don **ROBERTO JOSE BRICEÑO OCON**;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y estando al Informe Técnico N° 00013-2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH/MFCV y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **RECONOCER Y AUTORIZAR**, por mandato judicial el pago de los siguientes conceptos dinerarios, acorde a la liquidación realizada por el responsable del Área Funcional de Remuneraciones y Reconocimiento de Derechos de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, parte integrante de la presente resolución administrativa, a favor del servidor civil Don **ROBERTO JOSE BRICEÑO OCON** en el cargo de Técnico Administrativo II, con Nivel Remunerativo STD, de la Sede Central del Gobierno Regional de La Libertad y acorde a los considerandos de la presente resolución, conceptos dinerarios que a continuación se detallan:

- a) El pago de Bonificación Personal, equivalente al 5% de la remuneración básica de S/50.00 soles incrementada por el DU N° 105-2001, por cada quinquenio hasta un máximo de ocho quinquenios, desde 01 de setiembre de 2001, hasta agosto 2019, ascendente a **Dos Mil Veinte y 00/100 Soles (S/. 2,020.00)**.
- b) Reconocer el monto de **Sesenta y 00/100 Soles (S/ 60.00)**, como créditos internos y devengados del periodo setiembre 2019 a diciembre 2019, (04 meses) por concepto de Bonificación Personal, equivalente a 30% de la remuneración básica.
- c) Reconocer el pago de la Compensación Vacacional del periodo comprendido entre Setiembre de 2002, hasta diciembre de 2019 ascendente a **Ochocientos y 00/100 Soles (S/ 800.00)**.
- d) Reconocer el pago de Intereses Legales Laborales, del periodo comprendido setiembre 2001, hasta que se hiciera efectivo el pago, monto ascendente a **Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 57/100 Soles (S/ 453.57)**, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920.
- e) El pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y se atenderán con cargo al presupuesto aprobado, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 73°, 73.1, 73.6 del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- f) Se adjunta liquidaciones de Bonificación Personal, compensación vacacional e Intereses Legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, estará sujeto a disposiciones señaladas en el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS Reglamento de la Ley N° 30137, que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, de acuerdo a disponibilidad presupuestal que otorgue el Ministerio de Economía y Finanzas; así como a los recursos que disponga la Unidad Ejecutora 001 SEDE CENTRAL del Gobierno Regional La Libertad en su presupuesto institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER** que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se incorpore en el legajo personal





del servidor civil Don **ROBERTO JOSE BRICEÑO OCON** a cargo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **COMUNICAR** que la persona responsable de implementar el cumplimiento del mandato judicial es el Abog. Erick Jhon Agreda Llaury, con Casilla Electrónica N° 132060.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a la parte interesada, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Sub Gerencia de Recursos Humanos y **Procuraduría Pública Regional para que haga de conocimiento al órgano jurisdiccional correspondiente el cumplimiento del presente mandato judicial.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
**CESAR ACUÑA PERALTA**  
GOBERNACION REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

